

GRUPO ALSEA

**Gastronomía Italiana en Colombia S.A.S, Estrella Andina S.A.S, Operadora
Alsea en Colombia S.A, y Asian Bistro Colombia S.A.S.**

MANUAL PTEE **Manual de Transparencia y Ética Empresarial**

“Negocios transparentes, responsables y seguros”

Bogotá, abril de 2.021

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE			Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares	Rev. 1 Hoja 2 de 30

Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DOCUMENTO	
Título del Documento:	Manual del Programa Transparencia y Ética Empresarial - PTEE
País/Región:	Colombia
Área:	
Macroproceso:	Gobierno Corporativo
Proceso:	
Subproceso:	
Versión:	01
Fecha de última versión:	Abril 28 2021
Elaborado por:	
Revisado por:	MARIA DEL CARMEN GIRALDO
Aprobado por:	MARIA DEL CARMEN GIRALDO
Vo.Bo. Control Interno:	

REGISTRO DE VERSIONES								
Versión	1	2	3	4	5	6	7	8
Fecha								

Handwritten signature or mark.

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				Rev. 1 Hoja 3 de 30

1. TABLA DE CONTENIDO

1. TABLA DE CONTENIDO	3
2. INTRODUCCIÓN.....	5
3. OBJETIVO.....	7
4. ALCANCE	7
5. DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	8
6. ÁREAS AUTORIZADAS PARA CONSULTAS ESTE DOCUMENTO.....	8
7. DEFINICIONES	8
8. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.....	10
9. MECANISMOS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN.....	15
9.1. Principios generales	15
9.2. Conflicto de Interés:.....	15
9.3. Compromiso decidido de los Altos Directivos	16
9.4. Conocimiento de las Contrapartes.....	16
9.5. Pagos y dádivas (facilitación).	17
9.6. Donaciones y contribuciones.....	18
9.7. Regalos, viajes o gastos de representación.....	18
9.8. Contribuciones políticas.....	19
9.9. Control y Auditoría.....	19
10. GESTIÓN DE RIESGOS DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN	19
7.1 Identificación	20
7.2 Medición o Evaluación.....	20
7.3 Control.....	20
7.4 Monitoreo	20
7.5 Protecciones contractuales.....	21
11. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN	21
12. DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES	23

15

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				Rev. 1 Hoja 4 de 30

13.	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS.....	24
14.	RESPONSABILIDADES.....	25
14.1.	Junta Directiva	25
14.2.	Comité de Ética.....	25
14.3.	Representante Legal.....	26
14.4.	Oficial de Cumplimiento	27
14.5.	Deberes generales de los colaboradores	28
15.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	28
16.	DENUNCIA	29
17.	SANCIONES.....	29

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				Rev. 1
				Hoja 5 de 30

2. INTRODUCCIÓN

Es importante tener presente el contexto externo ante la normatividad que exige un adecuado Programa Transparencia y Ética Empresarial. Es así, y con el propósito de combatir todos los efectos de delitos como la corrupción y el soborno transnacional, el Congreso de los Estados Unidos expidió en 1977 la ley federal conocida como Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) (Departamento de Justicia, 2016), cuyo fin es sancionar penal y civilmente el soborno a funcionarios públicos extranjeros. Desde entonces, varias organizaciones internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de la cual Colombia es cooperante, han promovido la creación de leyes para investigar y sancionar actos relacionados con corrupción transnacional o cohecho contra servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales (Departamento de Justicia, 2016). En Colombia hay consecuencias penales y administrativas tanto para los integrantes de una empresa como para la Compañía en sí misma.

El Programa Transparencia y Ética Empresarial de GRUPO ALSEA, tiene como objetivo formular, promover y comunicar las políticas, valores y principios establecidas por la Compañía para garantizar la realización de su objeto social de manera ética, transparente, honesta, estableciendo las condiciones bajo las cuales se podrá identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno y las prácticas corruptas.

GRUPO ALSEA, al incursionar en operaciones globales, puede llegar a interactuar con funcionarios de gobierno y aliados de negocios por todo el mundo. De esa forma, se encuentra comprometido a actuar de acuerdo con todas las leyes anticorrupción relacionadas a las acciones que podrían ser consideradas soborno.

Como parte de su compromiso, GRUPO ALSEA, dentro de la Política Global de conflictos de interés y Código de Ética, se mencionan las pautas que todos los colaboradores deben seguir para evitar incurrir en acciones relacionadas con soborno, asimismo en la política Anticorrupción y Antisoborno se encuentran los lineamientos bajo los cuales todos los terceros que tengan vínculo con la compañía deben actuar frente a cada una de las situaciones que puedan presentarse en el quehacer diario, en cuanto a temas de soborno y corrupción respecta.

En cuanto la normatividad colombiana que GRUPO ALSEA, se encuentra obligado a cumplir, se encuentra la Ley 1778 expedida el 2 de febrero de 2016, por medio de la cual se determina la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por soborno de Servidores Públicos Extranjeros en transacciones comerciales internacionales; la resolución 100-002657 del 25 de julio de 2016, por la cual se establecen unos criterios de acuerdo con el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1778 de 2016; La resolución 200-000558 de julio de 2018, por la cual se modifica la resolución No. 100-002657 del 25 de julio de 2016; La resolución 100-006261 de octubre de 2020, por la cual se derogan las resoluciones No. 100-002657 de 25 de julio de 2016 y 200-000558 del 19 de julio de 2018 y se establecen unos criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial, teniendo en cuenta la guía destinada a poner en marcha programas de cumplimiento para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016.

De acuerdo con la referida ley, serán sancionadas administrativamente, las personas jurídicas que por medio de uno o varios (i) Colaboradores o colaboradores, (ii) Contratistas, (iii) Administradores, o (iv) Asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada (i) den, (ii) ofrezcan, o (iii)

56

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				Rev. 1
				Hoja 6 de 30

prometan, a un Servidor Público Extranjero PEP's, directa o indirectamente, (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el Servidor Público Extranjero PEP's (i) realice, (ii) omita, (iii) o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o Transacción Internacional.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 23 de la mencionada Ley 1778 de 2016, la Superintendencia de Sociedades expidió la Resolución No. 100-006261 del 2 de octubre de 2020, por medio de la cual dispuso cuáles son las personas jurídicas que se encuentran obligadas a adoptar un "Programa Transparencia y Ética Empresarial - PTEE".

Para el efecto, en el artículo 1° de la Resolución se señaló que: "Estarán obligadas a adoptar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que en el año calendario inmediatamente anterior hayan realizado negocios o transacciones internacionales¹ de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes y hayan obtenido ingresos o tengan activos totales iguales o superiores a 40.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes."

Como quiera que GRUPO ALSEA, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la ya mencionada resolución, está obligada a implementar un Programa Transparencia y Ética Empresarial en los términos del referido acto administrativo.

En efecto, la Compañía desarrolla de manera habitual Transacciones Internacionales en la medida en que Importa Materias Primas, Empaques, Accesorios, Equipos, como parte fundamental de sus actividades, recibe recursos del exterior por pago de regalías de la Corporación, Intereses por prestamos Inter compañías, pagos Inter compañías, facturación por centro de servicios compartidos. Los pagos e ingresos se realizan todos los meses

Debe tenerse presente que el objetivo de la norma es que las sociedades implementen estos programas de cumplimiento, con el fin de prevenir el riesgo de incurrir en actos de Soborno Transnacional. Es decir, con el fin de que la Sociedad, directamente o a través de un tercero (como puede ser cualquier Contratista) no dé, ofrezca, o prometa a un Servidor Público Extranjero (PEP's), directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el Servidor Público Extranjero PEP's realice, omita o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o Transacción Internacional.

Así las cosas, lo que la norma busca es que se promueva la prevención del riesgo de Soborno Transnacional cuando, en desarrollo o como consecuencia de una Transacción Internacional, exista la posibilidad de que la Sociedad, directamente o a través de un tercero (cualquiera que sea), pueda incurrir en actos de soborno de un Servidor Público Extranjero PEP's.

De manera que cuando en desarrollo o como consecuencia de una Transacción Internacional, GRUPO ALSEA, acude a un tercero que puede tener contacto o interrelación con un Servidor Público Extranjero PEP's, la Compañía está incurso de manera precisa en el riesgo que la norma busca

¹ Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

XS

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				Rev. 1 Hoja 7 de 30

prevenir y, en consecuencia, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución para estar obligada a implementar un Programa Transparencia y Ética Empresarial.

3. OBJETIVO

El Programa Transparencia y Ética Empresarial contenido en el presente Manual, tiene como objetivo definir y reglamentar las políticas, los procedimientos y los instrumentos que permitan la adecuada prevención del riesgo de Soborno Transnacional en el que puede incurrir la Sociedad, como consecuencia de los actos propios y de sus vinculados, y de los actos de los Terceros o Contrapartes con quienes tiene relaciones comerciales o contractuales.

Para el efecto, a través del Programa Transparencia y Ética Empresarial, la Compañía da cumplimiento a lo previsto en la Ley 1778 de 2016 y en la Resolución No. 100-006261 del 2 de octubre de 2020, expedida por la Superintendencia de Sociedades en la medida en que el Programa Transparencia y Ética Empresarial tiene en cuenta los lineamientos y guías establecidas por la Superintendencia de Sociedades mediante la Circular Externa No. 100-000003 del 26 de julio de 2016, por medio de la cual se expide la “Guía destinada a poner en marcha programas de cumplimiento para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016”.

4. ALCANCE

El Programa Transparencia y Ética Empresarial contenido en el presente Manual se aplica a todos y cada uno de los procesos de la Compañía que tengan relación directa e indirecta con las Transacciones Nacionales e Internacionales que se lleven a cabo, y debe ser observado y cumplido estrictamente por los administradores, Colaboradores, Asociados, Compañías subordinadas, Contratistas, Franquiciados, en adelante “Contrapartes y/o Terceros” con los que la Compañía tenga cualquier tipo de relaciones contractuales. En especial, pero sin limitarse a ellos, el Programa debe ser observado y cumplido por quienes tienen contacto directo e indirecto con Servidores públicos Extranjeros.

Así, el Programa confirma el compromiso permanente de GRUPO ALSEA, en mantener altos principios morales y éticos y especifica las normas básicas de conducta para aquellos que llevan a cabo operaciones a su nombre por su cuenta. La Compañía está convencida de que la honestidad es la norma esencial de integridad en cualquier lugar, independientemente de la jurisdicción o país donde opere o desde la que opere.

El Programa ha sido aprobado por la Junta Directiva de la Compañía, en señal del compromiso irrestricto que han mostrado los altos directivos de GRUPO ALSEA, para prevenir los actos de Soborno Transnacional en los que se pueda ver incurso la Compañía.

El Programa será actualizado y complementado en la medida en que las necesidades de la Compañía así lo indiquen, en la medida en que las actividades objeto social de la compañía así lo requieran, en la medida en que se presenten cambios normativos y será el complemento con el Código de Ética.



	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido  Cafeterías  Restaurantes de Comida Casual  Restaurantes Familiares		Rev. 1	Hoja 8 de 30

Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Código	Nombre del documento
	Código de Ética
	Política Global de Conflicto Intereses
	Matriz de señales de alerta
	Manual SAGRILIFT
	Compromiso de adhesión a políticas

6. ÁREAS AUTORIZADAS PARA CONSULTAS ESTE DOCUMENTO.

Es aplicable a toda la organización y los terceros y/o proveedores que quieran conocer la política pueden acceder a ella.

7. DEFINICIONES

Para los fines del presente manual, los conceptos y términos que se utilicen con mayúscula inicial tendrán el significado que se otorga a continuación, sin importar si los mismos se utilizan en plural o singular.

Altos Directivos: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la persona jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. Este término incluye a la junta directiva y los directivos en altos cargos gerenciales.

Asociados: Se refiere a aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas. Estos incluyen los socios y los accionistas.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa Transparencia y Ética Empresarial.

Comité de Ética: Se refiere a comité conformado y con las funciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el presente Manual.

Contrapartes: Se refiere a cualquier persona natural o jurídica con la que una persona jurídica tenga una relación contractual o comercial de cualquier naturaleza. Este concepto incluye, entre otros, a los clientes, a los proveedores, a los Contratistas, a los colaboradores y a los Asociados.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de

25

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				
			Rev. 1	Hoja 9 de 30

cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la empresa.

Debida Diligencia: Alude, en el contexto de este documento, a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que pueden afectar a una persona natural o jurídica, sus sociedades subordinadas y a los Contratistas. Respecto de estos últimos, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación.

En este sentido, el término Debida Diligencia que se define en este documento, se complementa con los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo: SAGRILAF), cuya realización se rige por normas diferentes.

Colaborador: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una persona jurídica o a cualquiera de sus sociedades subordinadas, a cambio de una remuneración.

Manual: Se refiere al presente documento, que recoge el Programa Transparencia y Ética Empresarial.

OCDE: Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la empresa, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el SAGRILAF, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia, entre otros.

Políticas: Son los lineamientos generales que adoptan los Altos Directivos de una empresa para que esta pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente, honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

Programa Transparencia y Ética Empresarial o Programa: Se refiere al conjunto de principios, políticas y procedimientos encaminados a prevenir el riesgo de Soborno Transnacional, en los términos de la Ley 1778 de 2016 y de la Resolución No. 100-006261 del 2 de octubre de 2020 y la Circular Externa No. 100-000003 del 26 de julio de 2016, expedidas por la Superintendencia de Sociedades.

Servidor Público Extranjero PEP's o PEP: Se refiere, en los términos de la Ley 1778, a toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera Servidor Público Extranjero PEP's toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

5

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				Rev. 1
				Hoja 10 de 30

Soborno Transnacional o Soborno: Para efectos de este documento Soborno. Se refiere al acto por virtud del cual una persona jurídica, por medio de uno o varios (i) colaboradores, (ii) Contratistas, (iii) administradores, o (iv) Asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada (i) de, (ii) ofrezca, o (iii) prometa, a un Servidor Público Extranjero PEP’s, directa o indirectamente, (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el Servidor Público Extranjero PEP’s (i) realice, (ii) omita, (iii) o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o Transacción Internacional.

Transacción Internacional: Se refiere, en los términos de la Resolución No. 100-006261 del 2 de octubre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, a los negocios de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

DESARROLLO

8. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

La integridad de GRUPO ALSEA, no es negociable; por ende, no se toleran actos de corrupción ni de soborno de ningún tipo y velaremos porque cada uno de sus colaboradores cumplan con los más altos estándares, principios y valores registrados en el Código de conducta. De esta forma, velaremos porque cada grupo de interés conduzca sus negocios con GRUPO ALSEA, de manera transparente y responsable.

Nuestras actuaciones tendrán las mejores prácticas de los negocios, con los grupos de interés o contrapartes (clientes, accionistas, franquiciados, autoridades, entes de supervisión, proveedores, competidores, colaboradores, entre otros), velando porque ninguna de estas, afecten la reputación de la Compañía.

Promoveremos la transparencia en la información financiera y no financiera que se publique; cumpliendo con los protocolos de idoneidad de los datos, de manera que seamos coherentes con el valor las actuaciones de la Compañía y ofrecer una respuesta específica a las necesidades de información de los grupos de interés o contrapartes de la compañía. En este sentido y como complemento a este documento nos remitimos a: La Política Global de conflictos de interés y política global de confidencialidad.

Para estar enfocados en el cumplimiento de nuestra política anticorrupción y antisoborno debemos tener en cuenta algunos conceptos (adicionales a los expuestos en el numeral de definiciones) y alertas que nos deberá mantener atentos en el desarrollo de nuestras actividades de cada proceso interno en el que participamos:

Corrupción privada²:

² El artículo 250A del Código Penal, modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, establece: “El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, colaboradores o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no

25

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				
Rev. 1			Hoja 11 de 30	

La configuración de este delito está orientada a impedir que existan actos de corrupción entre particulares, especialmente en el sector empresarial en el cual nos movemos, mediante favorecimiento indebido de terceros por parte de directivos, administradores, colaboradores, entre otros, en perjuicio del patrimonio e intereses de la Compañía.

Es sancionado penalmente:

- ✓ Quien, directa o indirectamente, ofrece, promete o entrega una dádiva o utilidad injustificada a un integrante de una empresa; y, adicionalmente,
- ✓ Cualquier integrante de la Compañía que, directa o indirectamente, solicite, reciba o acepte tal beneficio. En ambos escenarios existe un beneficio personal o utilidad para un tercero, como la Compañía.
- ✓ Por ejemplo, esta conducta ocurre cuando un proveedor ofrece una comisión, regalos o invitaciones a un asesor o gerente con el propósito de influir en su decisión y ser elegido en un proceso de contratación.

Las sanciones penales, serán determinadas por las autoridades competentes para cualquier individuo que se vea involucrado en dicha conducta. En GRUPO ALSEA, se considerará falta grave, y se aplicará los lineamientos registrados en el reglamento de trabajo.

Administración desleal³: (artículo 250B del Código Penal)

Hay castigo por todo daño a los intereses o patrimonio económico de la Compañía, a través del uso fraudulento de sus bienes físicos (instalaciones, oficinas, muebles, maquinaria, entre otros) o activos intangibles (por ejemplo, el know-how, goodwill o reputación de la Compañía, modelos de negocios desarrollados, marcas, entre otros), en beneficio propio o de un tercero por parte de las siguientes personas:

justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta de mil (1.000) SMLMV".

³ El artículo 250B del Código Penal, modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, señala: "El administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, colaborador o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes. Con las mismas penas será castigado el directivo, administrador, colaborador o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella. Cuando la conducta realizada produzca un perjuicio económico en detrimento de la sociedad, asociación o fundación, la pena será de seis (6) a diez (10) años". 5. El artículo 250B del Código Penal, modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, señala: "El administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, colaborador o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes.

10

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				Rev. 1
				Hoja 12 de 30

- ✓ Administrador social de hecho o de derecho; Según la Ley 222 de 1995, los administradores sociales son todos aquellos que cumplen funciones de representante legal, integrantes de juntas o consejos directivos, liquidador y todos los designados a través de los estatutos de la Compañía con el propósito de dirigir la misma, o que, incluso, sin ser delegados, actúan como tales en las actividades de la Compañía.
- ✓ Socios de la Compañía constituida o en proceso de constituirse: Son quienes dan o pretenden dar un aporte para crear conjuntamente la Compañía y recibir a cambio los derechos respectivos sobre ella.
- ✓ Directivos: Son aquellas personas que ejercen funciones de mando y toma de decisiones en la Compañía debido a su pertenencia a juntas directivas o asambleas de socios.
- ✓ Colaboradores: Según la normatividad laboral, son las personas que prestan un servicio a través de un contrato laboral y bajo condiciones de subordinación a cambio de un salario.
- ✓ Asesores: Son los especialistas que prestan servicios de consultoría o asesoría con el propósito de orientar a quienes toman decisiones en la Compañía.

La ley a través del delito de administración desleal busca sancionar a las personas mencionadas anteriormente cuando actúan de mala fe y abusan de sus funciones para la obtención de un beneficio personal o de un tercero. Por ejemplo, cuando un colaborador vende los productos o servicios de la Compañía a un familiar o conocido a precios inferiores o en condiciones más favorables; o cuando un director decide pagar un dinero sin el cumplimiento de los requisitos para hacerlo.

Debemos tener en cuenta algunas señales alertas para identificar posibles riesgos, asociados a actos de corrupción o soborno. Las señales de alerta aquí descritas son algunas que se podrían presentar, sin perjuicio de que los colaboradores y los directivos identifiquen otros durante su permanencia y desarrollo de los procesos, y que los comprometa a actuar con diligencia y oportunidad para prevenir su materialización:

- ✓ Falta de trazabilidad o soportes de pagos realizados por concepto de gastos de representación.
- ✓ Ofrecimiento o recepción de regalos costosos, invitaciones o atenciones en restaurantes lujosos o a eventos como conciertos, certámenes deportivos, entre otros. Este tipo de situaciones pueden ser entendidas como intentos de influenciar una toma de decisión.
- ✓ Obtención de contratos sin un sustento material o beneficio real para la Compañía.
- ✓ Contribuciones, en dinero o en especie, a campañas políticas cuando están prohibidas o superan los límites establecidos en la ley aplicable.
- ✓ Entrega de cosas, en dinero o en especie, a un trabajador oficial, colaborador público o contratista del Estado,
- ✓ Presencia de familiares o amigos en una misma transacción comercial dentro de la Compañía.

Nuestra Política Global de conflictos de interés y Código de Ética registra en mayor detalle aquellas situaciones de conflicto de interés que se puedan presentar. Los cuales se deben reportar de forma inmediata por la Línea Correcta, para su respectiva evaluación.

Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de soborno y corrupción:

Fortaleceremos constantemente nuestros valores corporativos y mantendremos una cultura de cumplimiento y esta será la clave para garantizar una mayor transparencia en nuestros negocios.

En materia de corrupción destacamos las siguientes prácticas que trabajaremos:

10

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				Rev. 1 Hoja 13 de 30

- ✓ Recalcaremos constantemente nuestros valores y la ética corporativa.
- ✓ Mantendremos nuestro código de ética, políticas y procedimientos con lineamientos que prohíban las conductas que puedan configurar actos de soborno y corrupción, como, por ejemplo, la entrega de regalos excediendo los valores autorizados en el presente Manual.
- ✓ Con el fin de mantener una regulación, se establecerán procedimientos, de las interacciones con los grupos de interés.
- ✓ Levantaremos matrices de riesgo para identificar y gestionar actos de soborno y corrupción.
- ✓ Las matrices de riesgos documentadas por el Oficial de Cumplimiento y líderes de procesos contarán con los controles que se deberán gestionar con el fin de prevenir posibles riesgos de soborno y corrupción, y será monitoreada por el Oficial de Cumplimiento o quien la compañía delegue, quien dará las indicaciones correspondientes o planes de acción.
- ✓ Como parte de los controles se mantendrán límites a la entrega y recepción de regalos, así como una administración de conflictos de intereses, donaciones y contribuciones, entre otros. En caso de aceptar regalos, solo será posible si son artículos con un valor limitado, como lo especificamos más adelante. Y se deberá seguir lo indicado en caso de devolución o rechazo de estos.
- ✓ El área jurídica tendrá la responsabilidad de gestionar todos los contratos.
- ✓ Mantendremos un plan de capacitación para el personal de la Compañía, especialmente de las áreas por medio de las cuales se vinculan terceros y grupos de interés, sobre los lineamientos en el desarrollo de las actividades del desarrollo de los proyectos (prohibición expresa de ofrecer o aceptar regalos, manejo de gastos de representación, pagos para agilizar trámites...), cierre de negocios y celebración de contratos (contribuciones, donaciones, patrocinios...), actuaciones que pueden ser consideradas actos de corrupción sin el debido tratamiento.
- ✓ Se hará la inclusión de cláusulas anticorrupción y antisoborno en los contratos con clientes, proveedores y demás socios relevantes para las operaciones de los contratos firmados con estos terceros para el desarrollo del negocio, y se estipularán de ser el caso desarrollar auditorías o actividades de monitoreo sobre la administración de este riesgo.
- ✓ Internamente llevaremos a cabo procedimientos para que todo el personal se involucre con el reporte de actividades sospechosas en la compañía, así como ante las autoridades.

Tengamos en cuenta: La lucha contra la corrupción y el soborno debe empezar por la aplicación de cambios en los pequeños actos y en la forma de abordarlos dentro de la Compañía, para crear así, una cultura de ética corporativa que genere confianza y haga sostenibles los negocios en el largo plazo.

Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de Corrupción o Soborno:

Existen diversas conductas relacionadas con la corrupción, tales como:

- ✓ Alteración de información contable para engañar a terceros.
- ✓ Realización de autopréstamos para defraudar el patrimonio de la Compañía.
- ✓ Captación ilegal de recursos del público.
- ✓ Creación de empresas fachada con fines fraudulentos.

Handwritten signature

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				
	Rev. 1	Hoja 14 de 30		

✓ Nepotismo⁴ y apropiación de bienes de uso público⁵ (*Fiscalía General de la Nación, 2018*).

Estas conductas que, según las disposiciones legales en materia penal, pueden ser ejecutadas por un particular y afectar en mayor medida las actividades de una empresa: la corrupción privada (artículo 250A del Código Penal) y la administración desleal (artículo 250B del Código Penal). Estas dos conductas fueron introducidas en el ordenamiento con la expedición del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011.

No debemos perder de vista que actualmente, las personas jurídicas no son responsables penalmente; pero ello no significa que las personas naturales que trabajan en ellas o ejercen roles de dirección, manejo o administración (como integrantes de juntas directivas o administradores sociales, representantes legales, entre otros) no puedan serlo (asimismo, pueden ser objeto de investigaciones y sanciones administrativas). Es así como mantendremos un procedimiento de debida diligencia para determinar el beneficiario final en las operaciones de la Compañía.

Tengamos en cuenta: En ningún caso el fin justifica los medios; cualquier forma de corrupción, con independencia de cuánto o qué se ofrezca o acepte, es DELITO.

Soborno Transnacional:

El soborno es una de las conductas típicas de la corrupción.

Nos encontramos frente al soborno transnacional cuando una persona jurídica, por medio de uno o varios colaboradores, contratistas, administradores o asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero PEP's, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad; a cambio de que realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Ahora bien, en los casos que involucren a un funcionario público extranjero, el delito es soborno transnacional (artículo 433 del Código Penal), el cual tiene consecuencias penales para las personas naturales y, adicionalmente, consecuencias administrativas para las empresas según la Ley 1778 de 2016 ("por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional").

Tengamos en cuenta: Las consecuencias de pagar sobornos a servidores públicos se ven reflejadas directamente en la disminución de los recursos financieros de la Compañía y, por tanto: (I) sacrifica el pago de mejores salarios a los colaboradores, lo que logra que la corrupción permee todas las dependencias de la Compañía; (II) pierde la posibilidad de realizar inversiones en insumos de mayor calidad o capital humano, incluso en la adopción de herramientas para mitigar los principales riesgos de la Compañía; (III) aumenta considerablemente el precio de los bienes o servicios, afectando así

⁴ Dar un trato favorable a familiares o amigos: otorgarles cargos o empleos públicos o, incluso, facilitarles permisos y licencias por la mera relación familiar o de amistad, sin tener en cuenta otros méritos

⁵ Casos en los que un contribuyente es recaudador de impuestos, como el IVA, impuesto al consumo, retenciones en la fuente, etc., no realiza la transferencia de lo recaudado a las autoridades estatales correspondientes.



	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				Rev. 1 Hoja 15 de 30

directamente a los consumidores, entre otros efectos adversos (Superintendencia de Sociedades, 2018a).

Por un lado, como lo mencionamos anteriormente, las personas pueden ser sancionadas penalmente por los delitos de cohecho por dar u ofrecer o soborno transnacional, según sea el caso. Por otro lado, la responsabilidad administrativa para las personas jurídicas está prevista en la Ley 1778 de 2016.

9. MECANISMOS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN

Para efectos de una adecuada prevención del riesgo de soborno y corrupción, la Junta Directiva ha adoptado los siguientes mecanismos y lineamientos:

9.1. Principios generales

La integridad de GRUPO ALSEA, no es negociable, por ende, no tolera corrupción o soborno de ningún tipo y vela porque cada uno de sus colaboradores cumplan con los más altos estándares de éticos de conducta en el desarrollo de las actividades comerciales del negocio. Por tanto, los lineamientos generales son:

- Ningún colaborador debe estar involucrado en casos de Soborno Trasnacional o nacional.
- Ningún colaborador puede sobornar en nombre de GRUPO ALSEA.
- GRUPO ALSEA, no se involucra en actividades con apariencia de irregularidad.
- GRUPO ALSEA, conserva todos los libros y registros precisos de los gastos en que incurre.
- GRUPO ALSEA, cumple con toda la normatividad local.
- GRUPO ALSEA, no entregará regalos a terceros con el fin de obtener un beneficio.

9.2. Conflicto de Interés:

Por lo general, los delitos de corrupción, soborno y competencia desleal vienen acompañado de un conflicto de intereses, es decir, una situación en la cual la imparcialidad y objetividad de una persona se ven afectadas en la toma de decisiones sobre la obtención de un beneficio para sí y la protección de los intereses de la Compañía en la que trabaja. El conflicto de intereses por sí mismo no está prohibido y solo será castigado cuando la persona que debe actuar en favor del interés de la Compañía elige favorecer sus intereses particulares.

Por ejemplo, a pesar de que existe un conflicto de intereses en el evento en que el director de una empresa A sea, al mismo tiempo, socio de una empresa proveedora B, solo será reprochable si el director de la Compañía A, decide contratar con la Compañía B sin tener en cuenta la participación de más competidores que pudieran ofrecer menores precios o mejores condiciones relacionadas con la calidad de los insumos, mejor servicio, especialidad en la industria.

El conflicto de interés será regulado internamente por el Comité de Ética de la organización y representan una guía de conducta que tiene como objetivo orientar nuestro comportamiento

45

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				
Rev. 1			Hoja 16 de 30	

individual y nuestras decisiones en el lugar de trabajo, con el fin de establecer las situaciones definidas en GRUPO ALSEA, en donde se pueda presentar posible conflicto de interés.

Es de anotar, que nuestro código de ética nos informa que cuando surjan dudas sobre la conducta apropiada para cierta situación, el funcionario deberá comunicarla oportunamente, en caso de, la conducta dudosa provenga del superior jerárquico, el funcionario deberá comunicarla en el menor tiempo posible a través de la línea correcta.

Así mismo, cuando se detecten hechos o irregularidades cometidas por colaboradores o terceros, que afecten o pudieran llegar a lesionar los intereses de la Compañía, de sus clientes, proveedores, colaboradores, accionistas y/o miembros de junta directiva; los colaboradores que tengan conocimiento de tal situación deberán comunicar oportunamente la circunstancia a través de la Línea correcta, herramienta que ha sido implementada por la Compañía para tal fin.

Para los casos en que, un colaborador tenga un vínculo de parentesco o se encuentre en una relación afectiva con otro tercero o contraparte, deberá comunicarlo a través del Cuestionario de Conflicto de Intereses a su superior y al área de Auditoría Interna. Ejercicio que se realiza 1 vez al año, por lo que deberá renovarse a su vencimiento o cuando surja alguna nueva situación que deba declararse.

Esta política en este documento es consecuente con lo definido en el código de ética pero principalmente está alineada con el documento llamado Política Global de Conflicto de Interés, que amplía en mayor detalle los lineamientos a seguir.

9.3. Compromiso decidido de los Altos Directivos

La Junta Directiva y la alta gerencia deben demostrar un compromiso visible y activo con la implementación del Programa de la Compañía. Para el efecto, es política de GRUPO ALSEA, que los Altos Directivos y Asociados, se obliguen, de manera decidida, a prevenir el Soborno Transnacional y la Corrupción.

El Programa Transparencia y Ética Empresarial ha sido puesto en marcha en la Compañía con el apoyo y el compromiso decidido de la Presidencia de la compañía, que incluye a la Junta Directiva y a los administradores en los más altos cargos gerenciales.

Por instrucciones de los anteriores, y con su colaboración de acuerdo con las áreas de actividad bajo su cargo, el Programa ha sido diseñado e implementado con la aprobación final de la Junta Directiva.

9.4. Conocimiento de las Contrapartes

La política antisoborno y anticorrupción en la Compañía va alineada con el procedimiento de debida diligencia y sus políticas LA/FT/FPADM, documentada en el manual SAGRILAF. Es fundamental para GRUPO ALSEA, conocer adecuadamente a las personas con las que realizará cualquier tipo de acuerdo, negocio o transacción comercial y, en particular, aquellas que tengan por objeto, como efecto o se den en el marco de una Transacción Internacional.

5

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				
Rev. 1			Hoja 17 de 30	

Contamos con formatos de vinculación, documentación adicional que nos permite realizar una debida diligencia para conocer a todas las contrapartes de GRUPO ALSEA, Adicionalmente, se debe realizar la consulta en listas con el fin de identificar terceros que puedan estar vinculadas a actividades de LA/FT/FPADM y SO/CO o cualquier actividad relacionada a dichos delitos.

9.5. Pagos y dádivas (facilitación).

En la Compañía no permiten pagos o contribuciones que sean indebidos y que sean prohibidos en las respectivas jurisdicciones extranjeras donde opera o pueda tener negocios la Compañía. Lo anterior, con el fin de evitar que se incurra en un Soborno Transnacional y Corrupción.

Esta prohibición es clara y expresa, aunque los pagos indebidos se pretendan hacer en beneficio de la Compañía. A continuación, se incluyen algunos ejemplos de pagos que jamás deberán efectuarse, ya que violan la ley y no cumplen esta Política ni los valores de GRUPO ALSEA:

- Un pago para evitar en forma inadecuada una multa o impuesto.
- Un pago para influir en forma corrupta sobre la decisión de un Servidor Público Extranjero o nacional (PEP's) de emitir un permiso o una licencia.
- Un pago para asegurar en forma indebida una decisión favorable a la Compañía por parte de un Servidor Público Extranjero o nacional (PEP's).
- Un pago para influir en forma indebida sobre la adjudicación de un contrato con un Estado extranjero o nacional.
- Un pago a un legislador del exterior o nacional, para apoyar una legislación preferencial.
- Un pago a un Servidor Público Extranjero o nacional (PEP's) para que no tome en cuenta las regulaciones o normas de seguridad del respectivo país, en beneficio de la Compañía o de un tercero.

Los pagos, obsequios u objetos de valor indebidos no siempre son evidentes. Pueden incluir:

- Entretenimiento excesivo o entretenimiento que no guarda relación con un propósito comercial legítimo.
- Obsequios, invitaciones o regalos lujosos, dispendiosos o excesivos.
- Viajes que no guardan relación con un propósito comercial legítimo.
- Préstamos personales.
- Comisiones o pagos indebidos.
- Comisiones u honorarios no explicados.
- Donaciones a beneficencia o contribuciones políticas con compromisos.
- Honorarios contingentes o condicionados al "éxito" de un trabajo o gestión.
- Pagos en efectivo para agilizar los servicios.
- Ofrecer empleo u otros beneficios a los parientes de Servidores Públicos Extranjeros o nacionales.
- Todo aquello definido en el Código de Ética.

Una promesa o solicitud de pago por un servicio que exceda la comisión u honorario normal, acostumbrado o de mercado que se cobra por ese servicio es una señal de alerta de que dicho pago podría violar la Política.

JS

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				
			Rev. 1	Hoja 18 de 30

9.6. Donaciones y contribuciones

Las donaciones en la compañía se realizarán a través de la Dirección General Coordinador, donde las áreas que presenten productos o activos para donar se contactarán con esta y desde allí se coordinará la donación.

Cada donación se realizará a través de canales seguros o entidades altamente reconocidas con el fin de evitar riesgos reputacionales o de contagio para Grupo Alsea, de tal manera, esto nos ayuda, a estar seguros que, las donaciones llegan a los destinos definidos y orientados a la ayuda a otras personas que realmente lo necesitan.

Todos los casos de donaciones a terceros deben pasar por la debida diligencia a excepción de los canales o grupos dedicados a esta labor, debido que la donación se entrega a estas y ellos se encargar de realizar su distribución bajo su nombre. En caso de presentarse una donación en efectivo la persona natural o jurídica a recibir la donación, deberá pasar por el proceso de debida diligencia antes de ser aprobada, donde el Oficial de Cumplimiento emitirá concepto positivo o negativo asociado a los riesgos que se pueden presentar.

Cabe aclarar, que los colaboradores podrán realizar donación o contribución si así lo desean, pero sólo a nombre propio, donde se prohíbe vincular a Grupo Alsea y las contrapartes que la componen.

9.7. Regalos, viajes o gastos de representación

Los gastos de representación o viajes de trabajo de cualquier colaborador deben llevarse a cabo en austeridad, sin gastos suntuarios o fuera de lo regular, con el fin de proyectar una Imagen acorde con nuestros valores corporativos.

Se exceptúan los regalos o invitaciones institucionales o publicitarias que hagan parte del giro ordinario de los negocios, tales como lapiceros, libros, atenciones de negocios de costos moderados, entre otros.

Podrán aceptarse artículos publicitarios otorgados por proveedores y/o clientes, tales como agendas, plumas, llaveros, gorras, entre otros; siempre que su valor no exceda el equivalente a \$100 dólares USD En caso de que el monto de un regalo sea superior a USD \$100 o su equivalente en moneda local, el funcionario deberá comunicarlo a La Línea Correcta, el Comité de Ética decidirá si puede ser aceptado o si el mismo deberá ser devuelto a la persona que lo envió.

Esta política está alineada con el código de ética, particularmente donde se trata el tema de aceptación de regalos.

15

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				Rev. 1 Hoja 19 de 30

9.8. Contribuciones políticas

La Compañía, sus colaboradores o intermediarios se abstengan de efectuar contribuciones a partidos políticos, candidatos y organizaciones políticas y personas dedicadas a la política, como subterfugio para encubrir Sobornos.

9.9. Control y Auditoría

La Junta Directiva en la actualidad cuenta con personal para realizar auditoría en la compañía para realizar periódicas Auditorías de Cumplimiento al Programa y procedimientos de Debida Diligencia, a su vez, podrá tomar la determinación en algún momento de contratar un Auditor Externo.

Así mismo, se podrán realizar encuestas a los Colaboradores y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del Programa de Ética y Cumplimiento.

Adicionalmente, como parte de los controles internos se llevarán, mantendrán registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones o disposiciones de los activos de GRUPO ALSEA.

Los colaboradores, y Directivos no podrán cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada. Por lo tanto, se mantendrán los procedimientos y controles internos adecuados para prevenir que se oculten o disimulen Sobornos u otros pagos indebidos, en transacciones como: pagos de comisiones, de honorarios, de patrocinios, de donaciones, de gastos de representación o de cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia o del pago.

10. GESTIÓN DE RIESGOS DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN

En la medida en que la Compañía desarrolla transacciones internacionales, está sometida al riesgo de incurrir en actos de soborno transnacional, bien porque se ejecuten de manera directa por la misma compañía, a través de sus colaboradores, Asociados o Altos Directivos, o porque se ejecuten de manera indirecta a través de terceros y contrapartes que puedan actuar en nombre de GRUPO ALSEA, o por cuenta de esta.

Como parte de la gestión integral de riesgos se mantendrá una matriz de riesgos, mediante la cual se registren los riesgos, causas, y controles asignados para mitigar dichos riesgos. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y cada líder de proceso mantener actualizada la matriz de riesgos, de manera que se esté gestionando permanentemente posibles nuevos riesgos o causas que ameriten ser registradas en la matriz.

En el evento en que GRUPO ALSEA, incursiones en nuevos negocios, productos, canales de distribución o apertura de nuevas jurisdicciones, se deberá llevar a cabo, sesiones de identificación de riesgos previamente al lanzamiento de dichos aspectos, los cuales son considerados factores de riesgos.

15

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				Rev. 1 Hoja 20 de 30

Esta gestión integral de riesgos es de responsabilidad del Oficial de Cumplimiento junto con los líderes de procesos, quienes son los que conocen la operatividad y por estar directamente relacionados con las operaciones de las contrapartes con GRUPO ALSEA, se convierten en gestores de riesgos. Razón por la cual, cuando el Oficial de Cumplimiento convoque a sesiones de revisión de matriz de riesgos, deberán asistir activamente para la gestión.

En este sentido, las etapas de riesgos que se realizarán son:

10.1 Identificación

En esta primera etapa, se definirá causas y consecuencias que podrían presentarse en el evento de la materialización de un riesgo de soborno y corrupción. Seguidamente, se definirá el posible riesgo. Recordemos que el riesgo está asociado a la incertidumbre en los negocios, pueda que ocurra pueda que no, pero se deberá contemplar como posible riesgo, independientemente, a que no se haya presentado.

10.2 Medición o Evaluación

Concluida la etapa de identificación, a través del Programa se mide la posibilidad o frecuencia de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo identificados, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo. En esta etapa se desarrolla una valoración cualitativa de los riesgos identificados, sin tener en cuenta las acciones de tratamiento diseñadas para el proceso, para lo cual se establecen criterios de medición de frecuencia e impacto. Estos son seleccionados de acuerdo con la experiencia de los líderes de proceso y bajo la orientación del Oficial de Cumplimiento. Esta actividad se describe en el “Metodología de análisis y gestión de riesgos”.

10.3 Control

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar las causas que pueden generar el riesgo inherente al que se ve expuesta la Compañía, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados. Esta actividad se describe en el “Metodología de análisis y gestión de riesgos”.

10.4 Monitoreo

El seguimiento y el monitoreo de riesgos será una labor coordinada entre Oficial de Cumplimiento y Líderes de procesos. Sin embargo, es responsabilidad de los líderes de procesos notificar de manera

Handwritten signature

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				
Rev. 1			Hoja 21 de 30	

inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier situación, evento o señal de alerta que se evidencie en su proceso, por medio de clientes, proveedores, socios o colaboradores que pueda entenderse situaciones de corrupción o soborno.

10.5 Protecciones contractuales

Los contratos laborales y los celebrados con socios comerciales deben expresar las obligaciones contractuales, los recursos legales y/o sanciones relacionados con conductas indebidas (incluyendo, en el caso de los socios comerciales, un plan para desistir del negocio, como por ejemplo, un derecho contractual de terminación en caso de que el socio comercial incurra en actos de Soborno Transnacional o Nacional, Corrupción o esté siendo objeto de investigación formal –preliminar o definitiva- por dichos hechos, por parte de cualquier autoridad local o extranjera).

Los contratos de la Compañía deben disponer que es obligatorio para cualquier tipo de Contraparte, someterse y cumplir el presente Programa, y que está prohibido desarrollar, ejecutar o promover actos de Soborno Transnacional o Nacional en nombre de la Compañía o por cuenta y en beneficio de esta o de un tercero.

Así mismo, los contratos deben disponer que sea obligación de las Contrapartes someterse a auditorías por parte de la Compañía, y que es obligatorio suministrar la información que sea necesaria y pertinente a la Compañía. Como control todos los contratos deben llevar el visto bueno del área legal.

Por su parte, los contratos deben indicar que las Contrapartes conocen y se someten voluntariamente a las políticas contenidas en el Programa Transparencia y Ética Empresarial de GRUPO ALSEA, este programa también se aplica a todos los agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que GRUPO ALSEA, contrate para hacer negocios en nombre de la Compañía.

Como mecanismo de control de la ejecución de los contratos, la Compañía:

- No debe canalizar pagos a terceros de cualquier naturaleza, y mucho menos a Servidores Públicos Extranjeros o Nacionales, a través de agentes, Contratistas u otros intermediarios.
- Debe verificar que los pagos que se hacen a los Contrapartes, y en particular a los Contratistas, son razonables y se ajustan al valor de los bienes o servicios que ofrecen, para evitar que por la vía de las Contrapartes se canalicen pagos indebidos a Servidores Públicos Extranjeros o Nacionales.

11. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

GRUPO ALSEA, desarrolla revisiones sobre los balances financieros y sobre la contabilidad de la Compañía, de manera que se asegure que la información financiera refleja la verdadera situación patrimonial y económica de la Compañía y de sus transacciones.

10

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				
	Rev. 1	Hoja 22 de 30		

La Compañía, por su parte, mantiene disponibles para inspección, los libros y registros que documentan correcta y claramente todas las transacciones financieras. La Compañía no lleva "cuentas paralelas" ni doble contabilidad.

GRUPO ALSEA, somete a los sistemas de control interno, las prácticas contables y documentales, de manera que sean objeto de revisión y análisis por parte de los órganos de auditoría, del control interno y de la revisoría fiscal.

De acuerdo con lo anterior, la Compañía garantiza que:

- Todas sus transacciones financieras son identificadas de manera adecuada y registradas correcta y claramente en libros y registros contables adecuados, que están disponibles para inspección por parte de su Junta Directiva, de la auditoría, del control interno y de la revisoría fiscal.
- No existen "cuentas paralelas" ni secretas y no se expiden documentos que no registren de manera fiel y exacta las transacciones a las cuales se refieren.
- No existen registros de gastos inexistentes, o de pasivos sin identificación correcta de su objeto, o de transacciones que no tienen un propósito genuino y legítimo.
- Los pagos en efectivo o en especie son monitoreados con el fin de evitar que sean colaboradores en calidad de Soborno.
- No se destruyen intencionalmente libros contables u otros documentos relevantes antes de lo establecido por la ley.
- Existen sistemas de auditoría independientes, a través de los revisores fiscales, para identificar cualquier transacción que contravenga las Políticas Antisoborno u otras normas contables aplicables.

La Compañía procura que los colaboradores sean oportunos y meticulosos al momento de preparar todos los informes y registros requeridos por la Alta Dirección. Los colaboradores no deben preparar o aceptar facturas o registros falsos de terceros o de proveedores de servicios. Entre las prácticas que están prohibidas en la Compañía se encuentran:

- Hacer que los registros muestren un pago a una persona cuando en realidad el pago se hizo a otra.
- Crear un fondo para pagar un soborno.
- Presentar rendiciones de gastos falsos o inexactos.
- Crear registros que caractericen en forma inexacta la verdadera naturaleza de un pago o una transacción.

Adicionalmente, cabe resaltar en este punto que las comunicaciones Externas, serán manejadas expresa y exclusivamente por el Representante Legal o sus delegados quienes serán voceros de la Compañía a nivel interno y ante terceros, para todos los asuntos relacionados con el desarrollo corporativo y los negocios propios de la entidad, además de todos aquellos temas que se consideren pertinentes; tal cual como lo recita nuestro código de conducta.

MS

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				Rev. 1 Hoja 23 de 30

12. DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES

De acuerdo con los terceros considerados por GRUPO ALSEA, como grupos de interés, se contempla mediante este Programa Transparencia y Ética Empresarial las pautas, mecanismos y procedimientos que debemos tener para un adecuado conocimiento de contrapartes.

Uno de los controles establecidos por GRUPO ALSEA, en materia de prevención del riesgo de Soborno Transnacional, es el de contar con información de las Contrapartes con las que se inician y mantienen vínculos comerciales o contractuales en general, en el mismo sentido, se cuenta con un software para la validación en listas vinculantes y restrictivas.

No se vincularán contrapartes, a las cuales no se les haya realizado el conocimiento inicial, por medio de las medidas establecidas, internamente.

Salvo por la validación previa, y manifestación del Oficial de Cumplimiento, la Compañía no tendrá entre sus Contrapartes a:

- Personas incluidas en las listas restrictivas emitidas por las Naciones Unidas, por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, y/o por cualquier otra institución internacional.
- Personas incluidas en las listas emitidas por la Compañía para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- Personas incluidas en las listas emitidas o, de ser el caso, que se emitan por la Compañía.
- Personas de las que se puede deducir por información abierta y pública, que sea suficiente y confiable (prensa, medios, etc.), que pueden estar relacionadas con actividades delictivas y, en particular, con actos de Soborno y corrupción u otros delitos contra la administración pública.
- Personas que tengan o desarrollen negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos y recursos o que no entreguen la información solicitada.
- Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la Compañía obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.
- Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad o autenticidad, o que permitan evidenciar su manipulación.
- Personas que no suministren suficiente información que permita evidenciar claramente el objeto de los bienes y servicios que ofrecen y suministran, o de la razonabilidad de los costos que cobran por ellos.

25

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				
			Rev. 1	Hoja 24 de 30

- i. Personas que tengan abiertas formalmente investigaciones por autoridades locales o extranjeras, por hechos relacionados con Soborno Transnacional o cualquier tipo de actos de corrupción transfronteriza.

Características de la debida diligencia que consideramos en la Compañía:

- a. La identificación y evaluación de riesgos de Soborno Transnacional relacionados con la actividad que desarrolla GRUPO ALSEA, sus Sociedades Subordinadas y contratistas, lo que deberá comprender de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada contratista, su reputación, relaciones con terceros, incluidas, en particular, aquellas que se tengan con PEP's de cualquier jerarquía.
- b. Constar por escrito en formatos de conocimiento, donde es fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.
- c. Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un contratista oculte pagos indirectos de sobornos a PEP's o que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un contratista por su labor de intermediación en una operación de Soborno Transnacional, eso lo consideramos solicitando varias cotizaciones.
- d. Proveer información por medio de señales de alerta al Oficial de Cumplimiento acerca de la reputación de aquellos contratistas que tengan un alto grado de exposición al riesgo de Soborno Transnacional y consultando en fuentes de información oficiales.
- e. Solicitar apoyo si viene al caso de terceros para realizar la debida diligencia. Los cuales deberán contar con recursos humanos y tecnológicos recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de éstas, se incluyen terceros vinculados o a vincular independiente de la relación contractual, o sus Sociedades Subordinadas.

En este sentido se complementan estos lineamientos con los Procedimientos de: Vinculación contraparte y de Identificación de operaciones inusuales y/o sospechosas.

13. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

La Compañía no permite la celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Estos soportes documentales servirán a la Compañía para verificar la trazabilidad del negocio y, de ser el caso, la diligencia en la prevención del Soborno Transnacional y Nacional, y la Corrupción.

La conservación y archivo de dichos documentos y soportes se ajustará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. Es decir, los documentos y registros deberán ser conservados por un periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha del

5

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				
	Rev. 1	Hoja 25 de 30		

último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección de la Compañía, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

14. RESPONSABILIDADES

La Compañía cuenta con la estructura apropiada, teniendo en cuenta el tamaño y operaciones de esta, para respaldar la efectiva y eficiente prevención del riesgo de Soborno Transnacional.

Para el efecto, en adición y en complemento a cualquier otra función que se les haya asignado en cualquier otro manual o política de la Compañía, para la gestión de un riesgo específico o para cualquier otra naturaleza, los siguientes órganos corporativos tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

14.1. Junta Directiva

- f. Aprobar el presente Manual y cualquier modificación o actualización que se le haga. Donde se debe definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención del soborno y de otras prácticas corruptas al interior de la compañía
- g. Designar al Oficial de Cumplimiento, considerando la idoneidad, experiencia y liderazgo para gestionar riesgos y cualquier otro que se relacione con actos corruptos. Así mismo, delegar funciones de dirección, confianza o manejo.
- h. Hacer seguimiento y pronunciarse oportunamente sobre el perfil de riesgo de Soborno Transnacional de la Compañía.
- i. Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación de políticas a colaboradores, asociados, contratistas
- j. Pronunciarse en cada uno de los puntos de los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando constancia en la respectiva acta.
- k. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Programa Transparencia y Ética Empresarial.

14.2. Comité de Ética

Al interior de la Compañía existe un Comité de Ética como un órgano consultivo y con competencia para asesorar al Representante Legal en la toma de decisiones sobre asuntos relacionados con la gestión integral de riesgos de la compañía, y en particular, del riesgo de soborno transnacional.

JS

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				
Rev. 1			Hoja 26 de 30	

El Comité de Ética tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Conocer y velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos correspondientes al sistema de gestión de riesgos de la Compañía.
- Implementar los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos del presente Programa. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores y el Oficial de Cumplimiento en relación con el mismo.
- Velar por que la cultura organizacional y la política de gestión de riesgos estén alineadas en función del modelo de negocio de GRUPO ALSEA,
- Definir la conveniencia o necesidad de modificar los procedimientos y controles o bien la implantación de otros nuevos, de acuerdo con los análisis y propuestas de intervención presentadas por auditoría, el oficial de cumplimiento y los dueños de los procesos.
- Colaborar con la implementación de las medidas correctivas y toma de decisiones tendientes a mitigar los riesgos.
- Informar al Representante Legal sobre situaciones de riesgo que lo ameriten.
- Aprobar la metodología para la identificación, valoración, tratamiento, cuantificación, monitoreo, reporte y comunicación de los riesgos a que se encuentra expuesta la Compañía, así como sus eventuales modificaciones.
- Investigar las actuaciones de los colaboradores, y Altos Directivos de la Compañía, por violaciones de este Programa y de las políticas Antisoborno, según las denuncias presentadas al Oficial de Cumplimiento o por medio de la Línea Correcta, y dar traslado a los órganos de control y auditoría internos de la Compañía y a las autoridades correspondientes, para lo de su respectiva competencia.
- Asegurar, en la medida de lo posible, que se denuncien ante las autoridades competentes, los hechos que configuren infracciones penales.
- Garantizar a las personas que han sido denunciadas, el derecho de defensa a través de los descargos y la presentación de pruebas para explicar o aclarar la conducta. Se dará aplicación al principio de inocencia, hasta que se demuestre lo contrario.

14.3. Representante Legal

- Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el presente Manual y el Programa Transparencia y Ética Empresarial y sus respectivas actualizaciones.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

26

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				Rev. 1
				Hoja 27 de 30

- c. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Programa.
- d. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.

14.4. Oficial de Cumplimiento

Es el funcionario que depende de los altos directivos con acceso a los mismos, el cual cuenta con autonomía y recursos humanos, tecnológicos y económicos requeridos para poner en marcha el respectivo Programa Transparencia y Ética Empresarial, y sus funciones son:

- a. Se encargue de la adecuada articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa Transparencia y Ética Empresarial y presente a los Altos Directivos, al menos cada tres meses, informes de su gestión como Oficial de Cumplimiento.
- b. Lidere la estructuración del Programa Transparencia y Ética Empresarial, que debería estar contenido en presente manual, cuyo contenido es de obligatorio acatamiento para todos los administradores, Colaboradores y Asociados.
- c. Dirija las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de Soborno Transnacional. Dichos procesos podrán adelantarse con Colaboradores seleccionados por el Oficial de Cumplimiento o incluso a través de terceros que para tales efectos contrate la Compañía.
- d. Delege en otros funcionarios, si así lo autorizan los Altos Directivos, la administración del Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional en aquellas Sociedades Subordinadas que estén domiciliadas fuera del país. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento deberá ser considerado como la máxima autoridad en materia de gestión del riesgo de Soborno Transnacional en la Compañía y sus sociedades subordinadas.
- e. Informe a los administradores de la Compañía acerca de las infracciones que haya cometido cualquier Colaborador respecto del Programa Transparencia y Ética Empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo de la Compañía.
- f. Seleccione y facilite el entrenamiento constante de los Colaboradores de la Compañía en la prevención del Soborno Transnacional.
- g. Establezca un sistema de acompañamiento y orientación (divulgación) permanente a los Colaboradores y Asociados de la Compañía respecto de la ejecución del Programa de Ética Empresaria.
- h. Dirija el sistema que ponga en marcha la Compañía para recibir denuncias de cualquier persona respecto de un caso de Soborno Transnacional o de cualquier otra práctica corrupta.
- i. Ordene el inicio de procedimientos internos de investigación en la Compañía, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 o al Programa de Ética Empresaria.

205

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espíritu de la gente.				Rev. 1 Hoja 28 de 30

Auditoría interna;

El área de auditoría interna deberá incluir en su programa anual de auditoría, actividades de monitoreo y seguimiento a los mecanismos, procedimientos y medidas de control aprobadas por la Junta Directiva. Deberá notificar por medio de sus informes aquellos hallazgos evidenciados y proponer las recomendaciones necesarias para llevarse a cabo el cierre de brechas que identifique.

14.5. Deberes generales de los colaboradores

El principal deber del colaborador de la Compañía es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y Antisoborno fijadas por GRUPO ALSEA, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Conocer, aplicar y cumplir el presente Programa Transparencia y Ética Empresarial y las disposiciones normativas en las que se fundamenta.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Denunciar cualquier acto de Soborno Transnacional y cualquier actuación corrupta de la que tengan conocimiento.
- Asistir a todas las sesiones de capacitación y sensibilización del Programa Transparencia y Ética Empresarial.

15. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La Compañía ha establecido una estrategia de comunicación interna y externa efectiva del Programa. GRUPO ALSEA, está interesada en revelar y divulgar públicamente su Programa Transparencia y Ética Empresarial para contrarrestar el Soborno Trasnacional o Nacional y la Corrupción.

Lo anterior, como consecuencia de que GRUPO ALSEA, desea crear y mantener una cultura interna fundamentada en la confianza, en la cual no se tolere el soborno o la Corrupción. Para el efecto, los colaboradores y Altos Directivos deben recibir una capacitación sobre el Programa, diseñada de acuerdo con las necesidades y circunstancias relevantes. Cuando resulte apropiado, los contratistas, proveedores y demás contrapartes, deben recibir capacitación sobre el PTEE.

Las actividades de la capacitación deben ser evaluadas periódicamente para determinar su efectividad.

JS

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				
Rev. 1			Hoja 29 de 30	

16. DENUNCIA

Las denuncias de los colaboradores, o cualquier tercero, podrán efectuarse en forma totalmente confidencial, si así lo desean, a través del link que se encuentra en la página web de Grupo Alsea:

<https://www.alsea.net/linea-correcta>

Utilizando este medio, se podrán identificar los tipos de empresas hacia donde se direcciona la denuncia, dependiendo de la marca a la que esté relacionada esta.

Todas las denuncias, ya sea que se presenten de manera anónima o no, serán investigadas adecuadamente. Grupo Alsea prohíbe la toma de represalias contra cualquier colaborador respecto de aquellas denuncias presentadas responsablemente, y a su vez protege los derechos de las personas involucradas.

Las denuncias se presentan a través de la canal de denuncias especializado. Esta línea provista por Grupo Alsea permite realizar denuncias anónimas, y puede ser accedido desde distintos sitios Web de nuestra compañía o a través de un número telefónico, donde cualquier persona (colaborador, operador, proveedor o cliente) puede realizar una denuncia en el caso de que observe algún desvío de conducta respecto al presente código.

En este sentido y para mayor ampliación nos remitimos al Procedimiento de Denuncias.

17. SANCIONES

Las sanciones por violar las normas nacionales Antisoborno y Anticorrupción pueden resultar en graves sanciones para la Compañía, sus Administradores y Asociados. Los colaboradores de GRUPO ALSEA, que violen este programa o las políticas, podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, desde una llamada de atención, un reporte al expediente personal y documentación de la falla, hasta el compromiso con un plan de corrección y mejora, un acta administrativa, suspensión de labores, o bien la terminación de la relación laboral con la compañía y la aplicación de las sanciones legales correspondientes.

Lo anterior con base en las leyes aplicables vigentes, a fin de garantizar la legalidad jurídica de su imposición. GRUPO ALSEA, aplicará las medidas disciplinarias de manera justa, rápida y en proporción con la violación. Por decisión de la Junta Directiva, previo pronunciamiento del Oficial de Cumplimiento, la Compañía pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las normas Antisoborno que conozca en desarrollo de su actividad.

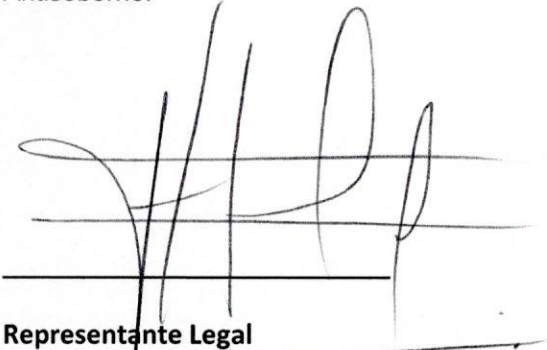
El presente PTEE no contempla todas las situaciones que pudieran presentarse en nuestro entorno laboral, por lo que su contenido debe ser considerado a la par de los requerimientos de las leyes vigentes, así como de los estándares de conducta, éticos y morales que guíen nuestras acciones.

Debemos tener presente que, si alguna situación particular no está incluida en este documento, pero representa una falta a la ética del Grupo Alsea y sus marcas, debemos aplicar un criterio personal, basado en los valores que conforman la cultura de la compañía.

AS

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE		Versión 1.0	
	 Restaurantes de Servicio Rápido	 Cafeterías	 Restaurantes de Comida Casual	 Restaurantes Familiares
Atraves de nuestras marcas encedemos el espiritu de la gente.				
Rev. 1			Hoja 30 de 30	

GRUPO ALSEA, no asumirá los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Alto Directivo, a un administrador o a un colaborador o funcionario, por la violación de las normas Antisoborno.



Representante Legal

FRANCISCO TOSSO MATELUNA